

## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO ENERGÉTICO - IIGE

### ENMIENDA AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007

**Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros Aerotransportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)**

Comparece a la celebración de la presente enmienda al Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, por una parte, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE, debidamente representado por el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, en su calidad de Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar simplemente como "**EL COMPRADOR**"; y, por otra parte, la compañía AVIC International Holding Corporation, con RUC: 1793213241001 domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sector El Batán, calle Juan de Dios Martínez Mera N34-250 y E14, debidamente representada por el Sr. Luo Jianbo, en su calidad de Apoderado General, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá denominar como "**EL PROVEEDOR**" quienes suscriben la presente prorroga al convenio contractual en el marco y en cumplimiento del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257)", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad a las siguientes cláusulas:

#### CLÀUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 27 de diciembre de 2023, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE y la compañía AVIC International Holding Corporation, suscribieron el Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, "Levantamiento y Procesamiento de Datos Geofísicos Mediante Registros Aerotransportados de Magnetometría y Radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales En El Territorio Ecuatoriano - Con Fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", por el valor de 13'300.000,00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IMPUESTOS, con un plazo de ejecución contractual de 500 (QUINIENTOS) días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

- 1.2. Mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2024-0058-M, de 09 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) designa formalmente como Administradora del convenio contractual Nro. IIGE-BID-007, a la entonces servidora Ing. Grace Fabiola Valencia Jaramillo, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 del IIGE.
- 1.3. El 04 de abril de 2025 se firmó la ENMIENDA AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, debidamente protocolizada en la Notaria Décima Séptima del cantón Quito, el 09 de abril de 2025.
- 1.4. Mediante Resolución Nro. IIGE-2025-049-DE, de 25 de julio de 2025, el Director Ejecutivo del IIGE, entre otras cosas, resolvió: "**Artículo 1.- DESIGNAR** al ingeniero Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 de la Dirección de la Innovación como Administrador del convenio contractual Nro. IIGE-BID-007(...)".
- 1.5. Mediante Memorando Nro. IIGE-IIGE-2025-0133-M, de 25 de julio de 2025, el Director Ejecutivo del IIGE, notificó formalmente al Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 como nuevo administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, cuyo objeto es el "LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS MEDIANTE REGISTROS AEROPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA, EN LA CORDILLERA ORIENTAL Y ZONA SUBANDINA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO – CO FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)".
- 1.6. Mediante Oficio Nro. AVIC-EC-2025-1008-OF, de 10 de agosto de 2025, suscrito por Luo Jianbo Apoderado General y Dr. Xihua Zhou Director de Proyecto Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007 del proveedor AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION, pusieron en conocimiento del Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007 lo siguiente: "**IV. PETICIÓN CONCRETA:** En función de los antecedentes, marco normativo y circunstancias de fuerza mayor señaladas con anterioridad, con sujeción a lo estipulado en las Condiciones Generales número 4.4, 34, 34.1 y 34.2 del Convenio Contractual Nro.

IIGE-BID-007 y demás normativa vinculante al presente contrato, solicito muy comedidamente a su autoridad, se realicen todas las acciones necesarias para el otorgamiento de una prórroga por 62 días, así como la correspondiente instrumentación de la misma a través de una enmienda, conforme el siguiente detalle: (...)".

- 1.7. Mediante Memorando Nro. IIGE-DIN-2025-0191-M, de 14 de agosto de 2025, Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 y administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, solicitó al Director Ejecutivo del IIGE se autorice la concesión de una prorroga al plazo del referido convenio contractual, para lo cual adjuntó el "INFORME TÉCNICO PARA ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA EMPRESA AVIC PARA EL CONVENIO CONTRACTUAL IIGE-BID-007"; en cuya conclusión consta lo siguiente: "De acuerdo al análisis realizado, se otorga a AVIC una prórroga por fuerza mayor de 34 días, aplicable a la entrega del Producto 2 y Producto 3, cuyas nuevas fechas de presentación para el año 2025 serán el 20 de septiembre y el 4 de noviembre, respectivamente."; quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando, obtenido del sistema documental Quipux, dispone: "Autorizado, Favor proceder de acuerdo a normas."
- 1.8. El 15 de agosto de 2025, el IIGE y AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION suscribieron la "ENMIENDA AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007 Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros Aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", instrumento legal debidamente protocolizado en la Notaría Octava del cantón Quito a cargo de Dr. Jaime Rafael Espinoza Cabrera, el 26 de agosto de 2025, mediante la cual se enmendó el referido convenio contractual por la causal de fuerza mayor, prorrogando "...el plazo de **34 días** contados a partir de 17 de agosto del 2025, aplicable a la entrega del Producto 2 y Producto 3, cuyas nuevas fechas de presentación para el año 2025 serán el 20 de septiembre y el 4 de noviembre, respectivamente." (**PRIMERA PRÓRROGA DE PLAZO**).
- 1.9. Mediante Oficio Nro. AVIC-EC-2025-12092-OF, de 12 de septiembre de 2025, suscrito por Luo Jianbo Apoderado General y Dr. Xihua Zhou

Director de Proyecto Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007 del proveedor AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION, pusieron en conocimiento del Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, en su parte pertinente lo siguiente: “**IV. PETICIÓN CONCRETA:** En función de los antecedentes, marco normativo y circunstancias de fuerza mayor señaladas con anterioridad, con sujeción a lo estipulado en las Condiciones Generales número 4.4, 34, 34.1 y 34.2 del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007 y demás normativa vinculante al presente contrato, solicito muy comedidamente a su autoridad, se realicen todas las acciones necesarias para el otorgamiento de una prórroga al plazo de entrega del segundo producto por 15 días, así como la correspondiente instrumentación de la misma a través de una enmienda.”.

- 1.10. Mediante Memorando Nro. IIGE-DIN-2025-0208-M, de 16 de septiembre de 2025, el Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 y administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, solicitó al Director Ejecutivo del IIGE se autorice la concesión de una prórroga al plazo del referido convenio contractual, para lo cual adjuntó el “INFORME TÉCNICO PARA ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA EMPRESA AVIC PARA EL CONVENIO CONTRACTUAL IIGE-BID-007”; en cuya conclusión consta lo siguiente: “De acuerdo al análisis realizado, se otorga a AVIC una prórroga por fuerza mayor de 15 días, aplicable a la entrega del Producto 2 cuya nueva fecha de entrega es el 05 de octubre del 2025.”; quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando obtenido del sistema documental Quipux dispone: “Aprobado Favor proceder de acuerdo a normas y comunicar a la empresa.”
- 1.11. El 19 de septiembre de 2025, el IIGE y AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION suscribieron la ENMIENDA AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, “Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros Aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocupaciones de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, instrumento legal debidamente protocolizado en la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito a cargo de la Dra. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, el 25 de septiembre de 2025., mediante la cual se enmendó el referido

convenio contractual por la causal de fuerza mayor, prorrogando "...15 días, aplicable a la entrega del Producto 2 cuya nueva fecha de entrega es el 05 de octubre del 2025." **(SEGUNDA PRÓRROGA DE PLAZO).**

- 1.12. Mediante Oficio Nro. AVIC-EC-2025-3010-OF, de 30 de octubre de 2025, remitido por el señor Luo Jianbo, Apoderado de AVIC International Holding Corporation, y el Dr. Xihua Zhou, Director de Proyecto del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, pusieron en conocimiento del Administrador del Convenio Contractual, la solicitud de prórroga a los productos 3, 4 y 5 del mencionado contrato.
- 1.13. Mediante Memorando Nro. IIGE-DIN-2025-0230-M, de 02 de noviembre de 2025, el Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 y administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, solicitó al Director Ejecutivo del IIGE se autorice la concesión de una prórroga al plazo del referido convenio contractual, para lo cual, adjuntó el "INFORME TÉCNICO PARA ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA EMPRESA AVIC PARA EL CONVENIO CONTRACTUAL IIGE-BID-007"; el cual en su parte pertinente consta lo siguiente: "**Conclusión** Del análisis técnico y administrativo efectuado sobre la solicitud presentada por la empresa AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION, se determina que las condiciones meteorológicas adversas y las afectaciones logísticas derivadas del paro nacional de octubre de 2025 constituyen causas comprobables de fuerza mayor. Dichos factores impidieron la ejecución continua de vuelos de levantamiento geofísico, afectando directamente el cumplimiento del cronograma establecido para los productos 3, 4 y 5 del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007. En aplicación de la Cláusula de las Condiciones Generales de Contratación (CGC), y considerando los impactos colaterales sobre la planificación operativa de traslape entre productos y margen de seguridad operacional, se concluye que es procedente otorgar una prórroga de 49 días calendario. Esta extensión permite restablecer la continuidad técnica del proyecto, garantizando la calidad, seguridad y validez de los datos geofísicos obtenidos. **Recomendación** Se recomienda aprobar la prórroga por 49 días calendario solicitada por AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION, en virtud de las causales de fuerza mayor verificadas y dentro de la discrecionalidad administrativa conferida al Comprador."; quien mediante nota y sumilla inserta obtenido del sistema documental Quipux el dispone "Autorizado, Favor proceder de acuerdo a normas".

- 1.14.** El 03 de noviembre de 2025, el IIGE y AVIC INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION suscribieron la ENMIENDA AL CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, “Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros Aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, instrumento legal debidamente protocolizado en la Notaría Sexagésima Quinta del cantón Quito a cargo del Dr. Pedro Olmedo Castro Falconi, el 06 de noviembre de 2025, mediante la cual se enmendó el referido convenio contractual por la causal de fuerza mayor, prorrogando el plazo contractual por 49 días calendario” (**TERCERA PRÓRROGA DE PLAZO**).
- 1.15.** Mediante Oficio Nro. AVIC-EC-2025-2012-OF, de 20 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Luo Jianbo, Apoderado de AVIC International Holding Corporation, y el Dr. Xihua Zhou, Director de Proyecto del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, pusieron en conocimiento del Administrador del Convenio Contractual: “**V. PETICIÓN CONCRETA:** En función de los antecedentes, marco normativo y circunstancias de fuerza mayor señaladas con anterioridad, con sujeción a lo estipulado en las Condiciones Generales número 4.4, 34, 34.1 y 34.2 del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007 y demás normativa vinculante al presente contrato, solicito muy comedidamente a su autoridad, se realicen todas las acciones necesarias para el otorgamiento de una prórroga al plazo de entrega del tercer, cuarto y quinto producto por 19 días, así como la correspondiente instrumentación de la misma a través de una enmienda la solicitud de prórroga a los productos 3, 4 y 5 del mencionado contrato.”
- 1.16.** Mediante Memorando Nro. IIGE-DIN-2025-0271-M, de 22 de diciembre de 2025, el Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 y administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, solicitó al Director Ejecutivo del IIGE, se autorice la concesión de una “...prorroga parcial del plazo contractual por dieciséis (16) días calendario, contados a partir del vencimiento establecido en la Cuarta Enmienda al Convenio Contractual Nro. IGE-BID-007 (...)", para lo cual, adjuntó el “EL INFORME TÉCNICO PARA ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA EMPRESA AVIC PARA EL CONVENIO CONTRACTUAL IIGE-BID-007”; en

cuya parte pertinente consta lo siguiente: “**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, y una vez verificada la documentación presentada y contrastada con los informes del experto QA/QC del IIGE, se concluye que las condiciones meteorológicas adversas debidamente comprobadas constituyen la única causal de fuerza mayor que justifica una extensión del plazo contractual parcial por dieciséis (16) días calendario. **Recomendaciones.** Se recomienda que la prórroga sea formalizada mediante la correspondiente enmienda al Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, dejando constancia expresa de que otras causas alegadas por el contratista no han sido consideradas por no cumplir con los criterios técnicos y contractuales aplicables”; quien mediante nota y sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando obtenido del sistema documental Quipux dispone: “...realizar los cambios emitidos por ST “Favor ampliar el informe analizando si la prórroga es sustancial de conformidad a la cláusula de modificaciones Nro.3 de las políticas para adquisición de bienes y obras financiadas por el BID”.

- 1.17.** Mediante Memorando Nro. IIGE-DIN-2025-0273-M, de 23 de diciembre de 2025, el Ing. Francisco David Herrera Benalcázar, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 y administrador del CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, en atención a lo citado por el Director Ejecutivo del IIGE, en la hoja de ruta del memorando Nro. IIGE-DIN-2025-0271-M, remitió el “ALCANCE AL INFORME TÉCNICO PARA ANÁLISIS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA EMPRESA AVIC PARA EL CONVENIO CONTRACTUAL IIGE-BID-007”; en cuya parte pertinente consta lo siguiente: “**Conclusiones.** Del análisis efectuado conforme al numeral 3 del apartado “Modificaciones” del Apéndice 1 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), se determina que la extensión solicitada equivalente a dieciséis (16) días, no constituye una prórroga sustancial del plazo contractual, al representar únicamente un 13% del plazo original de quinientos (500) días. La prórroga acumulada ( $49 + 16$  días = 65 días) mantiene una proporción razonable y acotada que preserva la integridad del levantamiento de información. Se confirma que la prórroga no implica incremento del monto contractual, no modifica el objeto ni altera condiciones esenciales del contrato, por lo que no se encuadra dentro de los supuestos de modificación sustancial establecidos por las políticas del BID. En virtud de lo anterior, y conforme a la interpretación técnica del numeral citado, no resulta exigible la solicitud de No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, al no configurarse ninguno de los

supuestos que la requieren (modificación sustancial del plazo o incremento superior al 15% del monto original). **Recomendación.** El alcance al informe enfatiza que no resulta necesario solicitar la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, sin perjuicio de que la correspondiente enmienda contractual sea remitida al Banco para fines informativos y de archivo"; quien mediante nota y sumilla inserta obtenido del sistema documental Quipux el dispone "Autorizado, Favor proceder de acuerdo a normas". (**CUARTA PRÓRROGA DEL PLAZO**)

## CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL.-

### 2.1. Reglamento Operativo del Proyecto V2 (EC-I1257)

#### "NORMAS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES DEL PROGRAMA EN ORDEN JERÁRQUICO:

- i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones.
  - ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones.
  - iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP.
  - iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la ejecución de los contratos producto de los procesos de adquisiciones bajo las políticas referidas en los numerales i y ii y el artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento, Resoluciones y normativa secundaria emitidas por el SERCOP.
- (...)."

### 2.2. Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 Mayo de 2019

#### "Revisión Ex Ante

2. En relación con todos los contratos que estén sujetos a revisión ex ante por el Banco:

(...)

(g) Salvo que el Banco hubiera dado previamente su no objeción, los plazos y condiciones de los contratos no diferirán sustancialmente de lo estipulado en los documentos de licitación o de precalificación de contratistas, cuando esta se haya utilizado.

(...)

### **Modificaciones**

3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), **que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original**, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos." (Las negrillas y el subrayado fuera del texto.

### **2.3. CONVENIO CONTRACTUAL Nro. IIGE-BID-007, "LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS MEDIANTE REGISTROS AEROPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA, EN LA CORDILLERA ORIENTAL Y ZONA SUBANDINA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO – CO FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)".**

### **"Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)**

#### **32. Fuerza Mayor**

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

(...).

### 34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

(...)”.

### CLÁUSULA TERCERA.- PRÓRROGA DE PLAZO:

Por lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente documento, mediante el cual, se prorroga el plazo contractual del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007, cuyo objeto es el “Levantamiento y Procesamiento de Datos Geofísicos Mediante Registros Aeroportados de Magnetometría y Radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina necesaria para el Desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano - con Fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”; por la justificación determinada por el proveedor y el análisis y recomendación por parte del administrador del referido convenio contractual, por la causal de fuerza mayor por el plazo de **16 días** calendario para la entrega de los productos 3, 4 y 5 del mencionado contrato, conforme el siguiente detalle:

“Producto 3 nueva fecha de entrega 2026/01/08

Producto 4 nueva fecha de entrega 2026/02/27

Producto 5 nueva fecha de entrega 2026/04/16”

**CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:** Las cláusulas contenidas dentro del Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007 y sus enmiendas se entienden vigentes y respecto a ellas, las partes se ratifican en su contenido.

### CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

**Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones mediante la cual se suscribe la presente enmienda al Convenio Contractual Nro. IIGE-BID-007.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento las partes lo suscriben.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

EL COMPRADOR	EL PROVEEDOR
<p>PhD. Sebastián Espinoza Echeverría <b>DIRECTOR EJECUTIVO</b> <b>INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y</b> <b>ENERGÉTICO – IIGE</b></p>	<p>Sr. Luo Jianbo <b>APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>AVIC INTERNATIONAL HOLDING</b> <b>CORPORATION</b></p>